

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE
SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025"**
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-CDGE-R-2025-018

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5° incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como Empresa Pública, Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente, y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía,*

y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos, y/o Gerente Corporativo, y/o Gerente de Ejecución de Proyectos, y/o Jefes de Departamento, y/o Jefe Unidad Administrativa, y/o Coordinadores, y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, el numeral 2 del artículo señalado precedentemente, en su subnumeral 1 y 2 establece que: *"La Unidad Administrativa: 1. Elabora el Documento de Requerimiento de Propuestas, incorporando los aspectos administrativos, con base en los TDR 's / ET 's proporcionadas por la Unidad Solicitante. 2. Publica en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente invita a potenciales proponentes".*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/22-25 de 17 de junio de 2025, publicado el 18 de junio de 2025, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de



ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025".

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-DOSE-9/1-25 de 02 de septiembre de 2025, el Profesional Nivel VI - GOSE 2 justifica al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos la contratación del proceso "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025", bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios.

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-DOSE-9/11-25 de 25 de septiembre de 2025, el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, la identificación de proveedor para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria - Certificación POA.
- Justificación de la Contratación ENDE-IT-DOSE-9/1-25.
- Registro en el PAC.
- Formulario B-1.
- Formulario C-1.

Que, el proceso fue publicado en la página web de ENDE el 29 de septiembre de 2025.

Que, mediante Memorándum Nº ENDE-ME-DOSE-10/1-25 de 02 de octubre de 2025, el Responsable de Contratación Directa - RCD designa a la Comisión de Calificación para el Proceso de Contratación Nº ENDE-CDGE-R-2025-018 "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025".

Que, el 07 de octubre de 2025, a la hora prevista, se procedió a la suscripción del Acta de Apertura de Propuestas, donde se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE	PRECIO OFERTADO(BS)
ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.)	997.500.00
NETWORKS SOLUTIONS S.R.L.	921.613.52

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-DOSE-10/2-25 de 09 de octubre de 2025, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa - RCD, respecto al Proceso



de Contratación "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025", lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si las propuestas presentadas continuaban o se descalificaban, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, utilizando el Formulario V-1.

Proponente: NETWORKS SOLUTIONS S.R.L.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa NETWORKS SOLUTIONS S.R.L., no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

Proponente: ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.)

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.), no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

MÉTODO DE SELECCIÓN PRECIO EVALUADO MAS BAJO

A continuación, se detalla las propuestas según orden de posición:

POSICIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO OFERTADO (Bs)
1	NETWORKS SOLUTIONS S.R.L.	921.613.52
2	ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.)	997.500.00

De la tabla anterior, se puede observar la calificación referente al PRECIO EVALUADO MAS BAJO, aclarando que se considerara para la evaluación técnica el orden de posición de los proponentes.

Cumpliendo con el numeral 19. Método de selección precio evaluado más bajo del Documento de Requerimiento de Propuestas se revisó la propuesta económica del Formulario B-1, donde se verifico que no existe error aritmético entre el valor leído de las propuestas con lo revisado.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación de la propuesta económica y en cumplimiento al numeral 19.2 Evaluación De La Propuesta Técnica, la comisión de calificación, procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.



Proponente: NETWORKS SOLUTIONS S.R.L

De acuerdo a la evaluación técnica de la empresa **NETWORKS SOLUTIONS S.R.L., No Cumple** con las características y condiciones técnicas solicitadas en varios de los puntos, ya que no responden ni especifican estar de acuerdo con la totalidad de las condiciones y características solicitadas, el formulario C-1 fue llenado de manera errónea.

En el párrafo LUGAR DE ENTREGA, el proponente menciona como lugar de entrega el departamento de Pando y no así en la localidad de Riberalta, Beni, inmediaciones de la subestación de maniobras, a ser indicada, por ENDE, como mencionan las características solicitadas.

La empresa **NETWORKS SOLUTIONS S.R.L., No Cumple** con el párrafo de CONDICIONES ADICIONALES - Presentar (adjuntar documento) en su propuesta mínimamente un certificado de Servicio Autorizado por Motorola (indispensable) ya que ENDE posee equipamiento Motorola ya instalado, con el que debe compatibilizarse, debido a que proporciona certificaciones que no representan ni son equivalentes a documentación adicional solicitada en el acápite Condiciones Adicionales.

La certificación referida al Servicio Autorizado por Motorola es emitida por el mayorista de la misma marca. Una certificación de un mayorista no es equivalente a una certificación de fábrica y no garantiza el nivel de profundidad de conocimientos en servicios que ofrecer el portador.

El certificado presentado no otorga a la empresa **NETWORKS SOLUTIONS** el carácter de ser una empresa SAM.

Por tanto, la empresa **NETWORKS SOLUTIONS S.R.L.,** queda descalificada en atribución a lo establecido en Documento de Requerimiento de Propuestas en el numeral 9.2 inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados.

Toda vez, que la primera propuesta con el menor precio no califica, se continua con la evaluación, Conforme establece el numeral 19.2 Evaluación de la propuesta técnica, del Documento de Requerimiento de Propuestas, procediendo a la evaluación de la oferta con el segundo precio más bajo correspondiente a la Empresa **ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.)** aplicando el formulario V-3.

Proponente: ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.)

Revisada la Propuesta Técnica de la empresa **ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.),** se verificó que la propuesta **Cumple** con en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.)

La Comisión concluye lo siguiente:

Como resultado de la Evaluación de la propuesta Técnica y Económica del proponente, se obtuvo el siguiente resultado de los dos proponentes habilitados por tener primer y segunda posición en el precio:



N°	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA (BS.)	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	NETWORKS SOLUTIONS S.R.L.	921.613,52	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	NO CUMPLE
2	ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.)	997.500,00	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	CUMPLE

Por tanto, la propuesta de la empresa ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.), cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.).

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 14 (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del Manual de procedimientos aprobado mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/9-23 de fecha 19 de septiembre de 2023 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE; recomiendan la contratación al **proveedor identificado** del proceso de contratación **"GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025" CODIGO ENDE-CDGE-R-2025-018**, ya que cumple con la documentación requerida y las características técnicas solicitadas dentro el Documento de Requerimiento de Propuestas. (...)

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DOSE-10/2-25 de 14 de octubre de 2025, el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la contratación del proveedor identificado del proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-018 para la "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-10/50-25 de 17 de octubre de 2025, el Jefe de Unidad Administrativa solicita al Responsable de Contratación Directa (RCD), que mediante Proveído autorice el inicio de la contratación del proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-018.

Que, mediante Proveído de 17 de octubre de 2025 el Responsable de Contratación Directa (RCD) autoriza el inicio del proceso de contratación para la "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025".

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 párrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/22-25 de 17 de junio de 2025, publicado el 18 de junio de 2025;



RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR**, el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DOSE-10/2-25 de 09 de octubre de 2025 del Proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-018 "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025".
- II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2025-018 "GOSE - DOSE - IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN EN SISTEMA RIBERALTA - GESTIÓN 2025", a la Empresa **ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L.** (**ESPECTROCOM S.R.L.**), de acuerdo al siguiente detalle:

Proponente: ESPECTRO COMUNICACIONES S.R.L. (ESPECTROCOM S.R.L.).						
Plazo de entrega: 40 días calendarios computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.						
No	DESCRIPCION DEL BIEN	UND.	Marca/Modelo	CANT.	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL (Bs)
1	Repetidora de Comunicación	Global	Motorola/Mexico	1	149.045.00	149.045.00
2	Conductor de Transmisión para comunicaciones	Global	SL Antenas/Brazil	1	55.000.00	55.000.00
3	Caseta-shelter de comunicaciones	Global	N/A - Bolivia	1	159.851.00	159.851.00
4	Radio Portátil (Handy)	Unidad	Motorola/Mexico	4	29.227.00	116.908.00
5	Radio Móvil	Unidad	Motorola/Mexico	4	30.799.00	123.196.00
6	Torre arriostrada para comunicaciones.	Global	N/A - Bolivia	1	393.500.00	393.500.00
Total, Adjudicado Bs.						997.500.00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DOSE-10/2-25

Artículo Segundo.-

Se instruye a la Unidad Administrativa solicite la documentación para la formalización de la contratación, conforme a lo establecido en el Artículo 21 subtítulo IV, paso 4 del RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión).

Cochabamba, 21 de octubre de 2025

Ing. Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD

